

cual capacita al solicitante para ejercer aquellas funciones públicas; y visto, por último, la prescripción contenida en el párrafo segundo del artículo 25 de la Ley General de Estudios;

RESUELVE:

Unico: Otorgar, como por la presente otorga al ciudadano Horacio Victoriano Vicioso, el *exequatur* de ley para que pueda, con arreglo á su título, ejercer en todo el territorio de la República, las funciones de Abogado, ciñéndose á las leyes y reglamentos de la materia y previo el juramento de Ley por ante la Suprema Corte de Justicia.

Se manda á las autoridades acuerden y guarden al agraciado, todos los fueros y privilegios que en esta virtud le conceden las leyes.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 17 días del mes de Enero de 1901; año 58º de la Independencia y 33º ed la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—Génaro Pérez.

Registrado al número 85. El Oficial Mayor.—Pedro Spignolio.

Núm. 4143.—Autorización acordado a Sidmey Lockhart para que fije su domicilio en la República.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Sidney Lockhart, súbdito de su Majestad el Rey de Dinamarca, mayor de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, residente en la ciudad de San Pedro de Macorís, ha elevado, por conducto del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública una instancia solicitando se le conceda autorización para fijar definitivamente su domicilio en la República, con residencia en aquella ciudad, conforme al artículo 13 del Código Civil;

Atendiendo: que el señor Sidney Lockhart, hace diez y ocho años que se encuentra en la ciudad de San Pedro de Macorís, donde ha observado buena vida y costumbre, según lo atestigua el expediente formalmente instruido;

Atendiendo: que el artículo 13 del Código Civil prescribe, que al extranjero á quien el Gobierno hubiese concedido fijar su domicilio en la República, gozará de todos los derechos civiles mientras viva en el país;

En uso de las facultades que confiere la Ley, y de conformidad con el artículo 13 del Código Civil;

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, al señor Sidney Lockhart autorización para que fije definitivamente su domicilio en la República, en la ciudad de San Pedro de Macorís, debiendo llenar las formalidades que prescriben las leyes respecto al domicilio.

La presente autorización será publicada en la "Gaceta Oficial" y registrada en la Secretaría de Estado de Justicia é Instrucción Pública.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 17 días del mes de Abril de 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente de la República,
J. I. JIMENES.

Refrendada: El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública.—Genaro Pérez.

Registrada en el libro de Resoluciones del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, al folio 189.—El Oficial Mayor.—Pedro Spignolio.

Núm. 4144.—CARTA de naturalización acordada a Manuel V. Beniles.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Manuel V. Benitez, natural de Mayagüez, (isla de Puerto Rico), mayor de edad, de estado soltero, residente en el país desde hace más de un año; ha elevado por